



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el numeral, 4º, 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Ley General de Salud, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 14, 15 y 56 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora;** y

CONSIDERANDO

1. Dentro de las organizaciones mundiales se encuentra la Organización Mundial de la Salud por sus siglas conocida como OMS, siendo esta una entidad de carácter internacional que emana de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y cuyo objetivo principal es encargarse de la gestión de políticas sanitarias a escala global.

La constitución de la OMS, la cual entró en vigor el 7 de abril de 1948, afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano” además señala que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de calidad suficiente, de igual manera infiere que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

2. En el marco nacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud. En dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la conurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; refiere que los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como su administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos,

Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

4. En este mismo tenor la Ley General de Salud en su numeral 2° en diversas fracciones en marca lo que se entiende por el derecho a la protección destacando en el caso la fracciones I y II las cuales refieren lo siguiente:

“I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; Fracción reformada

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;”

5. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

6. En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción I, dispone que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

7. Es sabido que en fechas recientes se ha dado a conocer un nuevo virus denominado coloquialmente como “Coronavirus”. Este virus que según se sabe ha tenido origen en el país asiático de China y que se proyecta con gran impacto en todo el mundo, es una variante de los diferentes coronavirus de los que se tiene registro anteriormente, sin embargo, al ser una variedad no conocida, o al menos sus efectos en humanos, no se tienen los tratamientos médicos necesarios para contrarrestarlo.

8. Los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los sesenta, pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades que pueden ir desde un resfriado común hasta un síndrome respiratorio grave o neumonía.

9. Según datos de la Biblioteca Nacional de Medicina en los Estados Unidos de América, en los últimos 20 años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por diferentes clases de coronavirus, el primero de ellos el Síndrome respiratorio agudo y grave (SARS), del cual se data que inició a finales del año 2002 en China, infectando a más de ocho mil personas en 37 países, con casi mil muertes, logrando una tasa de letalidad de aproximadamente el 10% durante su expansión. El último caso probable notificado en Taiwán y hasta el momento en el mundo, fue el 15 de junio de 2003, donde fue detectado y aislado según datos de la misma Organización Mundial de la Salud.

Posteriormente se conoció el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el cual fue detectado por primera vez en el año 2012 en Arabia Saudita, por este virus se tuvieron confirmadas más de 2,400 personas infectadas y más de 800 casos mortales.

Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

Que a finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, nuevamente en el país de China. A este virus se le identificó como COVID-19 y se le conoce coloquialmente como “Coronavirus de Wuhan”.

Este virus ha volteado los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan día con día exponencialmente. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus no solo se contagia de animales a personas, sino de persona a persona, razón por la cual ya se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo.

Los principales síntomas que presentan las personas infectadas con este virus son en su mayoría: tos, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, fiebre, escalofríos y malestar general y dificultad para respirar (disnea). Se sabe hoy en día que el virus COVID-19 tiene un periodo de incubación de 14 días y que es contagioso antes de que se manifiesten síntomas como tos o fiebre y como se sabe, hasta la fecha no se dispone de vacuna alguna ni de tratamiento específico para combatir la infección por COVID-19; sin embargo, sí se han dispuesto medidas sencillas que ayudan a prevenir el contagio de este virus.

10. La OMS dentro de la rueda de prensa celebrada en fecha 11 de marzo del año en curso, informó que el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado y el número de países afectados se ha triplicado, efectuando una evaluación el organismo alcanzaron la conclusión de que el COVID-19 puede considerarse una pandemia, efectuando un llamado a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

11. Dentro del marco de las acciones preventivas la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 18 de febrero del año en curso emitió el acuerdo que exhorta a los titulares del poder ejecutivo federal y la Secretarías de Salud del poder Ejecutivo federal, a efecto de considerar e implementar las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus “COVID-19” en nuestro país.

12. Mediante boletín 067/2020 de fecha 11 de marzo del año en curso la Secretarías de Salud del Estado de Querétaro confirmó el primer caso de COVID-19 en Querétaro.

13. En este sentido, con fecha 14 de marzo del año en curso, el Gobernador del Estado de Querétaro emitió un comunicado en el cual implementó medidas para combatir el COVID-19.

14. El 19 de marzo de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, emitido por el Consejo Estatal de Seguridad, por medio del cual se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad federativa, en el cual se faculta a las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, para determinar acciones que aseguren distanciamiento social, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

15. En este tenor en fecha 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

16. La presente entidad municipal mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 20 de marzo del año en curso, aprobó el **Acuerdo de Cabildo que adopta las Recomendaciones Generales y las medidas de Seguridad y Sanitaria implementadas y aprobadas por la**

Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

Secretaría de Seguridad Ciudadana y Consejo Estatal entorno a la enfermedad transmisible COVID-19 en el Municipio de Corregidora.

17. Siendo así las cosas el 9 de abril de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020, en la cual recomienda a los Estados, se realicen acciones particulares para que, dentro del aislamiento social, se atienda el fenómeno de violencia, a efecto de adoptar las acciones necesarias para su prevención, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas.

18. En fecha 11 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada a la crisis en relación con la pandemia del COVID-19 (SACROI COVID-19), realizó un llamado a los Estados de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto.

Ante ello, dicha Comisión destaca la necesidad de que los Estados adecuen las medidas políticas y legislativas de respuesta a la crisis a las necesidades de las mujeres y niñas, considerando los múltiples factores estructurales que perpetúan la discriminación contra las mujeres y niñas e incrementan su situación de riesgo en el presente contexto.

19. En consecuencia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados, entre otras, la implementación de las siguientes acciones:

- a) Incorporar la perspectiva de género a partir de un enfoque interseccional para contener la pandemia, teniendo en cuenta los distintos contextos y condiciones que potencializan la vulnerabilidad a la que las mujeres están expuestas, como la precariedad económica, la edad, la condición de migrante o desplazada, la condición de discapacidad, la privación de libertad, el origen étnico-racial, la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, entre otras.
- b) Reformular los mecanismos tradicionales de respuesta a la violencia de género, adoptando canales alternativos de comunicación bien como líneas de atención de emergencia, así como promover el fortalecimiento de redes comunitarias con el objeto de ampliar los medios de denuncia y órdenes de protección en el marco del periodo de confinamiento y restricciones de movilidad. Asimismo, asegurar la disponibilidad de casas de acogidas y albergues para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los cuales existan condiciones de adoptarse las medidas de prevención del contagio.
- c) Desarrollar protocolos de atención y fortalecer la capacidad de los agentes de seguridad y actores de justicia involucrados en la investigación y sanción de hechos de violencia doméstica, así como llevar a cabo la distribución de materiales de orientación sobre el manejo de dichos casos en todas las instituciones estatales.

20. De los artículos 1, 21 noveno párrafo y 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, se desprende que corresponde al Municipio de Corregidora, en su ámbito de competencia, la función de la seguridad pública, auxiliar en la investigación y persecución de los delitos; participar en la prevención de éstos, en la sanción de las

Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

infracciones administrativas, la atención a víctimas de la violencia y delincuencia, así como la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

21. En este mismo sentido la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus artículos 2º, 3º y 7º fracción II establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, dicha función se realizara en los distintos ámbitos de competencia por las instituciones policiales las mismas formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública.

22. Los delitos, hechos ilícitos y la violencia afectan a las personas y su entorno, más en estas condiciones de aislamiento, pueden provocar afectaciones innecesarias, por esta razón, el Municipio de Corregidora realiza acciones tendientes a resolverlas, a través de la atención del personal operativo, para generar ayuda y seguimiento de la persona a través de plataformas tecnológicas.

23. Para el desarrollo, atención y reforzamiento de la atención a personas afectadas por violencia o delitos de índole intrafamiliar, especialmente tratándose de mujeres, quienes son personas sensiblemente expuestas a la violencia durante esta contingencia sanitaria, el Estado de Querétaro cuenta con la plataforma tecnológica denominada Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), el cual es dinámica y activa, que permite establecer en línea, los diversos registros y actividades del personal operativo encargado de atender a personas víctimas de dicho sexo.

24. Con base en los artículos 37 y 38 fracción I de la Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, corresponde al Centro de Justicia para las Mujeres coordinar, articular y vincular interinstitucionalmente a las instancias gubernamentales y asociaciones de la sociedad civil, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas del delito, así como sus hijas e hijos, y el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia, así como el respeto a sus derechos humanos.

25. Conforme a los artículos 21, 22 fracción XII y 23 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Municipio de Corregidora en su carácter de integrante del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, tiene la atribución de registrar y proporcionar la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de su competencia, a las autoridades responsables de integrar el BAESVIM.

26. Siendo, así las cosas, la presente entidad municipal cuenta con dependencias enfocadas a la atención de violencia en contra de los grupos más vulnerables siendo entre ellas entidades paramunicipales y Secretarías del Municipio de Corregidora entre las cuales se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto de la Mujer y el Sistema Municipal

Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

esto con fundamento en los artículos 14, 15 fracción XIX, 16 fracción XI, 53 y 54 fracción II del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora.

27. En este sentido, en la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con la Dirección de Prevención del Delito que cuenta con las facultades implementar acciones preventivas en la comisión de delitos y acciones de alto riesgo, conforme a lo estipulado en el artículo 22 fracciones II y IX del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora.

28. Asimismo, el Instituto de la Mujer dentro de sus potestades contempla la atención a las mujeres residentes del municipio que sufren violencia, así como instaurar acciones para su atención conforme al artículo 4 fracciones VI y VII del Reglamento Interior del Instituto de la Mujer del Municipio de Corregidora.

29. De igual forma el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora tiene como objetivo principal es la prestación de servicios de asistencia social de una manera planeada y programada, así como, en su caso, participar como enlace con las instituciones públicas y privadas en la materia en el ámbito federal, estatal y municipal, específicamente brindado atención las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el presente instrumento con objeto establecer las medidas y lineamientos a los que deben sujetarse las dependencias Municipales de Corregidora, para realizar las acciones necesarias para prevenir, así como disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, provocada por el aislamiento social, así como su detección, atención, canalización y seguimiento durante la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. En adelante “**LAS ÁREAS**” se entenderán como las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipales, a las que obliga el presente Acuerdo, en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de las que también se incluyen, en forma enunciativa, y no limitativa:

- 1) Instituto Municipal de las Mujer del Municipio de Corregidora;
- 2) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Corregidora.
- 3) Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Corregidora, y
- 4) Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Corregidora.

TERCERO. Cuando se trate del primer contacto con la persona, y ésta pertenezca al género femenino, “**LAS ÁREAS**” asumen la obligación de realizar su registro en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BAESVIM), para lo cual recabarán toda la información necesaria para su integración priorizando la atención de la

Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

usuaria y la ejecución de las acciones que garanticen la seguridad e integridad física y emocional de esta.

CUARTO. Al realizar la atención “**LAS ÁREAS**”, procurarán:

1. Priorizar la atención acorde a las condiciones de la persona;
2. Ejercitar las acciones materiales de protección necesarias para salvaguardar su integridad física y emocional, dentro del ámbito de su competencia;
3. Informar al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado, de la situación para canalización y seguimiento cuando se requiera por las particularidades y nivel de riesgo del caso., y
4. Atender las solicitudes, recomendaciones y seguimientos que, en su caso, les formule el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro.

QUINTO. Es deber de los operadores de “**LAS ÁREAS**” encargados de atender a víctimas, garantizar una interacción directa, efectiva y amable con las personas.

SEXTO. A los operadores de “**LAS ÁREAS**” encargados de atender a víctimas, les está prohibido:

1. Activar a operadores no capacitados para atender a la persona en situación de violencia de género;
2. Entorpecer, demorar o retrasar de manera innecesaria la atención de la persona;
3. Solicitar o recibir algún tipo de compensación económica o dádivas por la atención que prestan;
4. Trasladar la responsabilidad a la institución u operador activado para la atención especializada o prolongada de la persona, y
5. Deslindar de responsabilidad a su persona o Institución, cuando se haya realizado una activación de personal especializado.

SÉPTIMO. Corresponden a los operadores de “**LAS ÁREAS**”, las siguientes obligaciones:

1. Tratar de manera respetuosa y considerada, así como atender diligentemente a todas las personas sin distinción.
2. Informar los derechos, servicios asistenciales, así como el trámite de la solicitud, acción, denuncia o querrela correspondiente.
3. Prodigar atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niñas, niños, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas que pertenezcan a algún grupo social vulnerable.
4. Registrar, conocer, actualizar y rectificar, cuando corresponda, la información registrada de la persona usuaria en el BAESVIM;
5. Respetar los derechos, libertades y garantías referidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y demás ordenamientos aplicables priorizando en todo momento la atención de la usuaria y la ejecución de las acciones que garanticen la seguridad e integridad física y emocional de esta;
6. Expedir respuesta oportuna y eficaz a las peticiones presentadas en los plazos establecidos para tal efecto;
7. Garantizar atención personal a los destinatarios de este acuerdo dentro de los horarios establecidos, hasta la conclusión del trámite requerido;

Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

8. Tramitar las peticiones que lleguen por medios electrónicos, de acuerdo con el derecho a obtener información y orientación, así como medios alternativos para quienes no dominen la tecnología respectiva;
9. Facilitar a la persona usuaria medios para dar seguimiento a sus denuncias, quejas o recomendaciones;
10. Prescindir de realizar actividades ajenas mientras se brinda la atención, tales como: consumir alimentos, hablar por celular, entre otros;
11. Indicar a la persona usuaria la salida de emergencia y ruta de evacuación del punto de atención, y
12. Recibir de manera prioritaria las solicitudes de reconocimiento de derechos fundamentales.

OCTAVO. “LAS ÁREAS” informarán a la población de manera permanente en sus redes, páginas, oficinas e instalaciones, los horarios, servicios, teléfonos números de atención al público en general.

NOVENO. “LAS ÁREAS”, durante esta contingencia y aislamiento social, contarán en cada una de sus oficinas o instalaciones, con personal capacitado para orientar, registrar, atender y canalizar a las personas que soliciten su intervención, conforme a las medidas de protección dictadas por las autoridades sanitarias.

DÉCIMO. Para efectos de la atención coordinada, **“LAS ÁREAS”** mantendrán comunicación con el Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Querétaro, al cual, conforme a las disposiciones aplicables, le corresponden las atribuciones siguientes:

1. Detectar el grado de riesgo en el que se encuentra la persona;
2. Monitorear y dar seguimiento continuo a los asuntos registrados en el BAESVIM;
3. Identificar las áreas especializadas encargadas de continuar con su atención;
4. Realizar el seguimiento de la persona, para lograr su atención integral;
5. Generar el primer contacto con el agresor;
6. Informar al agresor de los derechos y en su caso deberes ante la violencia identificada y en trámite;
7. Hacer la canalización de las diversas personas, para su atención por las áreas especializadas;
8. Realizar el seguimiento de la persona víctima y del agresor;
9. Determinar acciones a realizar por las diversas Instituciones, en beneficio de las víctimas;
10. Solicitar y recibir informes de las diversas áreas;
11. Instruir acciones derivadas de los informes, y
12. Las demás necesarias para la protección de la persona.

DÉCIMO PRIMERO. Cualquier incumplimiento a las obligaciones, prohibiciones y compromisos establecidos en el presente Acuerdo, por parte de los servidores públicos de **“LAS ÁREAS”**, será sancionado conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Particular para que a través de la Dirección de Comunicación Social genere la campaña extraordinaria que en todo caso aplique en materia de la Ley General de Comunicación Social y respetivos lineamientos, a efecto de que

Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.-----SCP/MEST/AVO



Certificación de Acuerdo por el cual se establecen las medidas y lineamientos para la prevención del fenómeno de violencia, disponer de mecanismos seguros para la denuncia directa e inmediata y reforzar la atención a víctimas, durante la emergencia sanitaria por el virus Sars-COV2 (covid-19), a cargo de las distintas dependencias del Municipio de Corregidora.

mantenga informados a los usuarios y ciudadanía del Municipio de Corregidora de las presentes medidas y sus modificaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. Comuníquese a las Secretarías de Gobierno, Seguridad Pública, y Control y Evaluación del Municipio de Corregidora, Qro, así como a las paramunicipales Instituto de la Mujer y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Municipio de Corregidora y a la Dirección de Comunicación Social.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 19 (DIECINUEVE) DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL-RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----
-----DOY FE -----

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**